



RESOLUCIÓN 138

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DE PUTUMAYO

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.



RESOLUCIÓN 138

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS”

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que el día 23 de febrero de 2023, radica solicitud No. 20235300000004802 la señora CARMEN ALICIA AGUILAR, representante legal de la FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS, presenta tramite de Personería jurídica para prestar el servicio público de Bienestar Familiar.

Que, por parte del Grupo Jurídico de la Regional, se constató en los documentos aportados que no se cumplía con la totalidad de requisitos de que trata la Resolución N°3899 de 2010, por lo que se procedió a requerir mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2023, enviado por correo electrónico correo electrónico el día 28 de febrero de los cursantes, solicitando a la representante legal la totalidad de los documentos, a lo cual, se otorgó un plazo de un (1) mes para la presentación de los siguientes documentos:

“ARTÍCULO 7o. REQUISITOS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:
 - a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
 - b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; -
 - c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;



RESOLUCIÓN 138

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS"

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Así las cosas, una vez revisado los documentos radicados, se requiere complementar la siguiente:

- a) Aportar documento de constitución de la persona jurídica. (Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente)
- b) Que los estatutos y el certificado de cámara comercio guarden coincidencia respecto del término de duración, objeto, miembros de la junta o asamblea, el periodo de la asamblea, representante legal y revisor fiscal, y las facultades de estos, de la persona jurídica solicitante.
- c) Que los estatutos expresen: El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. (El documento adjunto está incompleto del artículo 5 se pasa al artículo 36)
- d) Allegar los documentos del cumplimiento del Numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010
- e) Diligenciar y enviar los formatos anexos del ICBF.

Que la Resolución N°3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución N° 3435 de 2016, emanada del ICBF dispone en el numeral 3 del artículo 8 que "de ser devueltos los documentos, deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015".



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 138

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS"

Que, de igual manera el 27 de marzo de 2023, la Coordinadora del Grupo Jurídico, envía segundo requerimiento por correo electrónico, solicitando nuevamente los documentos a la representante legal.

Asimismo, el 17 de abril de 2023, la Coordinadora del Grupo Jurídico, envía el tercer requerimiento por correo electrónico, solicitando nuevamente los documentos a la representante legal otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles.

Que vencido el termino no se recibió la documentación solicitada.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución N° 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones N° 3435 y N° 9555 de 2016, dispone:

"ARTICULO 8 TRÁMITE PARA EL SOLICITANTE. EL interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015."

Que la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que;

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite, a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición."



23

RESOLUCIÓN 138

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS”

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales

Que, adicionalmente dentro del Procedimiento interno para Reconocer Personerías Jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el numeral 3.3 señala:

(...)

En caso de no recibir respuesta a este último requerimiento, se procederá con el desistimiento tácito y archivo de la solicitud. La presente política de operación se ajusta a lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art. 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015”

Que a la fecha, se observa que la entidad peticionaria no allegó los documentos solicitados para complementar o corregir la acreditación de los requisitos de que trata la Resolución N°3899 de 2010 y las resoluciones que la aclaran y modifican, pese de los requerimientos efectuados; por lo que, se hace necesario para esta Regional, decretar desistido el trámite de la solicitud radicada por la señora CARMEN ALICIA AGUILAR, representante legal de la FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS, con el fin de que le fuera otorgado el reconocimiento de Personería Jurídica a la institución que representa

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Reconocimiento de personería jurídica, promovido por la señora CARMEN ALICIA AGUILAR, representante legal de la FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS, de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 138

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS”

conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo la presente Resolución la señora CARMEN ALICIA AGUILAR, representante legal de la FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el Archivo del trámite de reconocimiento de personería jurídica presentada por la señora CARMEN ALICIA AGUILAR, representante legal de la FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS, del día 23 de febrero de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Director Regional

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano

Revisó: Jhohana Alexandra Almeyda Rosero – Coordinadora Grupo Jurídico 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 14 No. 9 – 100 Avda San Francisco Mocoa
Teléfono: 4295037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

Mié 17/05/2023 13:50

Para: raiceshumanassomos@gmail.com <raiceshumanassomos@gmail.com>







CC: Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

Cordial Saludo

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 138 del 16 de mayo de 2023, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, debe presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se advierte que de no comparecer dentro del término fijado, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Favor acusar recibido.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elcy Maxari Melo Burbano Contratista Grupo Jurídico Regional Putumayo</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBF Colombia  @ICBF_Colombia  ICBF Transparencia ICBF  icbfcolombiano 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
	<p>ICBF Regional Putumayo Calle 14 No. 9-100 Avenida San Francisco Mochoa - Putumayo • Telf: 603 6295037 Ext: 870028</p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y

NOTIFICACIÓN POR AVISO . RESOLUCIÓN 138 DEL 16 DE MAYO DE 2023

Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

Jue 08/06/2023 17:14

Para: raiceshumanassomos@gmail.com <raiceshumanassomos@gmail.com>

CC: Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (411 KB)

RESOLUCION 138 DESISTIMIENTO TACITO FUNDACIÓN RAICES HUMANOS .pdf;

Cordial Saludo

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo (...)"*

Bajo este articulado, se notifica por aviso el contenido del Acto administrativo No. 138 del 16 de mayo de 2023, de acuerdo con los documentos adjuntos.

Se solicita respetuosamente dar acuse de recibido.

Cordialmente



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Elcy Maxari Melo Burbano

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9- 100 Avda San Francisco, Mocoa

Teléfono: 601 4295037 Cel: 3227005042 Ext. 870006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[onshow.DependenciaPadre]
[onshow.Dependencia]
CLASIFICADA



Mocoa, 08 de junio de 2023

Señora:
CARMEN ALICIA AGUILAR
Representante Legal
FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS
raiceshumanassomos@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Notificación por aviso - Acto administrativo No. 138 del 16 de mayo de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto la representante legal no se acercó a la Regional, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO**, el contenido del Acto administrativo No. 138 del 16 de mayo de 2023, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la institución denominada FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS.

Contra el acto administrativo adjunto, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Regional Putumayo, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,


YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano _ Contratista Grupo Jurídico *YMH*

Anexo: * Resolución No. 138 del 16 de mayo de 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0138 del del 16 de mayo de 2023

La coordinadora Jurídica de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0138 del del 16 de mayo de 2023**, por medio de la cual, se decreta el desistimiento tácito a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la FUNDACIÓN RAICES HUMANAS SOMOS, y para lo cual, se citó por correo electrónico el día 17 de mayo de 2023, para comparecer con el fin de notificar la resolución de la referencia, y ante la ausencia de este dentro del término establecido, se realiza la notificación personal por aviso a la señora CARMEN ALICIA AGUILAR, mediante modalidad de medio electrónico, el día ocho (08) de junio de 2023; así las cosas, una vez transcurrido el término legal necesario de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por aviso del acto administrativo, este, queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, quedando agotado el procedimiento administrativo.



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano _ Contratista Grupo Jurídico **MMB**